

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME A SOLICITUD DE LA DGPEM SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A REE LA AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN A 400 KV DE “GALAPAGAR” MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UN DESFASADOR EN LA POSICIÓN DE LÍNEA MORALEJA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GALAPAGAR (MADRID), SE APRUEBA EL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y SE DECLARA, EN CONCRETO, SU UTILIDAD PÚBLICA.

Expediente INF/DE/182/16

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D^a. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

D. Benigno Valdés Díaz

D. Fernando Torremocha y García-Sáenz

D. Mariano Bacigalupo Saggese

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 25 de julio de 2017

Vista la Propuesta de Resolución por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A. la ampliación de la subestación a 400 kV de “Galapagar”, mediante la instalación de un desfaseador en la posición de línea Moraleja, en el término municipal de Galapagar (Madrid), la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda emitir el siguiente Informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 16 de diciembre de 2016 ha tenido entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) oficio de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) de fecha 14 de diciembre de 2016, por el que se solicita informe preceptivo sobre la Propuesta de Resolución anteriormente citada. El oficio de la DGPEM viene acompañado del escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE) de solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad Pública y Aprobación de Proyecto de Ejecución de la Ampliación del parque de 400 kV de la Subestación de Galapagar con la instalación de un desfaseador en la posición de línea "Moraleja".

La Dirección General de Política Energética y Minas dictó Resolución de fecha 22 de diciembre de 2015, previo informe de la CNMC de 30 de octubre de

2014, mediante la que se otorga el carácter singular, entre otras, al transformador desfasador de Galapagar a los efectos previstos en el Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica.

En dicha Resolución se establece, conforme a la conclusión dada por la CNMC en el referido informe, que se otorga carácter de singularidad a la citada instalación, indicando en su anexo II que su valor máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema será de 17.870.000 euros, que es 1,25 veces la cantidad estimada que figuraba en la solicitud formulada por REE y que su vida útil regulatoria será de 40 años. Asimismo, dado que las características de los transformadores desfasadores son similares al resto de transformadores de potencia, no resulta necesario establecer unos valores individualizados para la retribución de la operación y mantenimiento.

2. FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN

De acuerdo con lo señalado por REE tanto en el escrito de solicitud de autorización administrativa como en el proyecto de ejecución:

“...RED ELÉCTRICA ha proyectado la construcción y equipamiento, con toda su aparamenta asociada, de un desfasador de 1270 MVA en la posición de línea “Moraleja”, en la subestación de “Galapagar” 400 kV, en el término municipal de Galapagar, provincia de Madrid. El citado desfasador tiene como objeto controlar la energía que circula por determinadas líneas. De este modo, un desfasador actúa como un transformador que produce un cambio de fase entre las tensiones conectadas a sus dos extremos; para realizar este cambio del ángulo de fase se suma a la tensión de un extremo del desfasador una tensión fuera de fase con ella (generalmente una tensión en cuadratura). La suma de esta tensión provoca la aparición de un desfase entre las tensiones existentes en ambos extremos del desfasador. De esta forma se puede regular el flujo real de potencia, haciendo posible un mejor reparto y aprovechamiento de la red existente en lo que respecta a la consideración de cargas en el conjunto del sistema

El citado desfasador de Galapagar figura recogido en la “Planificación energética. Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2015-2020”, aprobada por el Consejo de Ministros el 15 de octubre de 2015.

3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN QUE SE INFORMA

La ampliación de la subestación a 400 kV de “Galapagar”, mediante la instalación de un desfasador en la posición de la línea Moraleja, tiene como principal finalidad el mallado de la red de transporte.

Las instalaciones principales contempladas son:

- Instalación de un desfásador en la posición de salida de línea L/Moraleja en el parque de 400 kV de la subestación de GALAPAGAR, ampliando la superficie ocupada por la subestación.
- Instalación de dos módulos blindados de SF6 de intemperie, que permitan llevar a cabo la conexión y el by-pass del desfásador.
- Instalación de un interruptor entre el seccionador de línea y el desfásador, que permita la reposición inmediata de la línea L/Moraleja desde los interruptores de la posición, en caso de disparo del desfásador.
- Construcción de un muro cortafuegos en el emplazamiento del desfásador, entre éste y la posición adyacente, correspondiente a la Batería de condensadores 1 de 400 kV.
- Reubicación de transformadores de tensión capacitivos y bobinas de bloqueo de la línea.
- Instalación de autoválvulas pararrayos a los dos lados del desfásador y en la salida de los módulos blindados.

4. CONSIDERACIONES

Primera.- Esta Sala entiende que el transformador desfásador “Galapagar” debe ser considerado a todos los efectos como una actuación en la Red de Transporte Primario, estando dicha actuación recogida en la “Planificación energética. Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2015-2020”, aprobada por el Consejo de Ministros el 16 de octubre de 2015.

Segunda.- Si, finalmente, la DGPEM decide autorizar la citada actuación, conforme a la Resolución de fecha 22 de diciembre de 2015 dictada por la DGPEM que establece la de singularidad de la citada instalación, su valor máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema será 1,25 veces la cantidad de 14.296.000 euros, lo que asciende a una cuantía de 17.870.000 euros y que su vida útil regulatoria será de 40 años. Asimismo, dado que las características de los transformadores desfásadores son similares al resto de transformadores de potencia, no resulta necesario establecer unos valores individualizados para la retribución de la operación y mantenimiento.

A los efectos de la retribución de la instalación objeto de la propuesta, los anteriores valores serán debidamente auditados.

Tercera.- Tal y como se establece en la propuesta de resolución; la ampliación de la subestación a 400 kV de “Galapagar” mediante la instalación del citado desfásador, debe ejecutarse bajo las condiciones especiales exigidas en el anexo de la propuesta de autorización objeto de este informe.

En virtud de cuanto antecede y sin perjuicio de las anteriores consideraciones la Sala de Supervisión Regulatoria:

ACUERDA

Único.- Informar favorablemente la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A.U., la ampliación de la subestación a 400 kV de “Galapagar”, mediante la instalación de un desfasador en la posición de línea Moraleja, en el término municipal de Galapagar (Madrid), a la que por la Resolución dictada con fecha 22 de diciembre de 2015 por la DGPEM, se le otorga carácter de singularidad, a los efectos previstos en el Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre.